



**PLAN ANUAL
DE CONTROL FINANCIERO**

**PROGRAMA OPERATIVO
FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)
CASTILLA - LA MANCHA**

*(Aprobado por Decisión de la Comisión de 17/12/2015
C (2015)9374)*

CCI 2014ES05SFOP015

MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2014-2020

PERÍODO DE AUDITORÍA 2021

**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA**

Contenido

RESOLUCIÓN DE 09 DE FEBRERO DE 2021 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE CASTILLA-LA MANCHA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AUDITORÍA 2021 DENTRO DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2014-2020..... 3

1ª PARTE: AUDITORÍAS DE OPERACIONES A REALIZAR SOBRE LA BASE DE LOS GASTOS DECLARADOS A LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO CONTABLE 2020..... 5

- 1. OBJETIVOS.....6
- 2. ALCANCE DEL TRABAJO.....7
 - A. POBLACIÓN POSITIVA.....7
 - B. POBLACIÓN NEGATIVA.....8
- 3. SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y MUESTRA.....8
 - A. MUESTRA DE GASTOS POSITIVOS.....9
 - B. MUESTRA DE CANTIDADES NEGATIVAS.....10

2ª PARTE: AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL A REALIZAR PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE AUDITORÍA..... 11

- 1. OBJETIVOS.....12
- 2. ALCANCE.....13
- 3. PREVISIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANISMOS CONTROLADOS.....13

3ª PARTE: AUDITORÍA DE LA CUENTAS 14

- 1. OBJETIVOS.....15
- 2. ALCANCE.....15
- 3. EJECUCIÓN.....15

4ª PARTE: INFORME DE CONTROL ANUAL Y DICTAMEN 17

- 1. OBJETIVOS Y EJECUCIÓN.....18



RESOLUCIÓN DE 09 DE FEBRERO DE 2021 DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DEL PROGRAMA OPERATIVO FSE CASTILLA-LA MANCHA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE AUDITORÍA 2021 DENTRO DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO 2014-2020.

El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dedica su Título V, Capítulo III, a la regulación del control financiero, cuyo objeto es comprobar la situación y el funcionamiento de las entidades que forman parte del sector público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el aspecto económico-financiero, con la finalidad de comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que las rigen y que su gestión se ajusta a los principios de eficacia, eficiencia, economía y buena gestión financiera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 103.2 del citado texto legal, las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes anuales de control financiero elaborados por la Intervención General. Asimismo, el apartado 4 de dicho precepto contempla la posibilidad de acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría para la ejecución de los planes de control financiero.

La Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, de control financiero, regula el ámbito de aplicación del control financiero, constituyendo su instrumento normativo interno de desarrollo y dedicando su instrucción séptima a la regulación de los planes anuales de control financiero.

En aplicación, por tanto, de las normas indicadas, mediante la presente Resolución viene a aprobarse el Plan anual de Control Financiero del Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha correspondiente al periodo de auditoría 2021 para el Marco Comunitario de Apoyo 2014-2020.

El presente Plan recoge las actuaciones de control a realizar por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, estableciéndose un total de 30 auditorías de operaciones, la auditoría de las cuentas, la elaboración de un informe de control anual y la emisión de un dictamen de auditoría, de acuerdo con lo indicado en el artículo 127 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en la Estrategia de Auditoría de la Intervención General de Castilla-La Mancha como Autoridad de Auditoría del mencionado Programa Operativo.

La estructura del Plan consta de cuatro partes:

- La primera parte es la relativa a la muestra de las auditorías de operaciones a realizar sobre la base de los gastos declarados a la Comisión Europea en el ejercicio contable 2020 (1-jul-2020 – 30-jun-2021). A su vez, esta primera parte se divide en dos:



- a) Auditorías de operaciones sobre gastos declarados a la Comisión Europea desde el 1 de julio de 2020 hasta 31 de diciembre de 2020.
 - b) Auditorías de operaciones sobre gastos declarados a la Comisión Europea desde el 1 de enero de 2021 hasta 30 de junio de 2021, cuyo apartado se formalizará como adenda a la presente Resolución.
- La segunda parte es la relativa a las auditorías de los sistemas de gestión y control a realizar de acuerdo con lo previsto en la estrategia de auditoría.
 - La tercera parte es la correspondiente a la auditoría de las cuentas que tiene por objeto determinar si éstas ofrecen una imagen fidedigna.
 - La cuarta parte es la relativa al informe de control anual y al dictamen de auditoría.

En consecuencia, de todo lo anterior, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, esta Intervención General,

RESUELVE:

Primero: Aprobar el Plan anual de Control Financiero del Programa Operativo FSE Castilla-La Mancha correspondiente al periodo de auditoría 2021 dentro del Marco Comunitario de Apoyo 2014-2020.

Segundo: La ejecución del Plan de Control será llevada a cabo por el Servicio de Control Financiero y Auditorías de esta Intervención General, pudiendo acudir a la contratación de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine la Intervención General.

Tercero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Decreto Legislativo 1/2002, el presente Plan podrá verse modificado cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen, y, en particular, en el supuesto de realización de controles no previstos en el mismo recogido en el artículo 28.12 del Reglamento (UE) 480/2014 (muestra complementaria).

EL INTERVENTOR GENERAL





1ª PARTE: AUDITORÍAS DE OPERACIONES A REALIZAR SOBRE LA BASE DE LOS GASTOS DECLARADOS A LA COMISIÓN EN EL EJERCICIO CONTABLE 2020.

- **REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**
- **REGLAMENTO (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN.**

1. OBJETIVOS.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece en su artículo 127 las funciones de la Autoridad de Auditoría.

Por su parte, el artículo 27 del Reglamento (UE) nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013, establece que el objetivo principal de las auditorías de operaciones es verificar la legalidad y regularidad del gasto declarado a la Comisión, comprobando entre ellos los siguientes aspectos:

- a) Que la operación se seleccionó de acuerdo con los criterios de selección para el programa operativo, no se completó físicamente ni se ejecutó plenamente antes de que el beneficiario haya presentado la solicitud de financiación con cargo al programa operativo, se ha ejecutado de conformidad con la decisión aprobatoria y ha cumplido todas las condiciones aplicables en el momento de la auditoría respecto a su funcionalidad, uso, y los objetivos que han de alcanzarse.
- b) Que el gasto declarado a la Comisión se corresponde con lo que consta en los documentos contables y los documentos justificativos requeridos demuestran una pista de auditoría adecuada según lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (UE) nº 480/2014 de la Comisión.
- c) Que para el gasto declarado a la Comisión en virtud del artículo 67, apartado 1, letras b) y c), y el artículo 109 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y el artículo 14, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1304/2013, se han entregado las realizaciones y los resultados que justifican los pagos al beneficiario, los datos de los participantes u otros registros relacionados con las realizaciones y los resultados están en consonancia con la información facilitada a la Comisión y la documentación justificativa necesaria demuestra una pista de auditoría adecuada.
- d) Que la contribución pública ha sido abonada al beneficiario de conformidad con el artículo 132, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- e) Que los datos relacionados con los indicadores y los hitos son fiables.

Por otro lado, conforme se establece en el apartado 7 del artículo 28 del Reglamento (UE) 480/2014 de la Comisión: *“Si el gasto total relativo a la unidad de muestreo para el ejercicio fiscal es un importe negativo, se excluirá de la población a que hace referencia el apartado 3 anterior y se auditará por separado. La autoridad auditora también podrá extraer una muestra de esta población independiente”*.



En este caso el objetivo de la auditoría será verificar si los importes detraídos corresponden a lo decidido por el Estado Miembro o la Comisión, ajustándose al importe registrado en los sistemas de información de la Autoridad de Certificación y analizando la capacidad correctora de las autoridades competentes.

2. ALCANCE DEL TRABAJO.

A. POBLACIÓN POSITIVA.

Las auditorías se llevarán a cabo sobre las operaciones que han sido declaradas para su cofinanciación por el FSE en el ejercicio contable 2020. En particular, desde el 1 de julio de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020¹ (solicitud de pago nº 1.0), sobre gastos declarados a las siguientes actuaciones:

Eje Objetivo Específico Tipo de Operación	Importe Gasto Subvencionable (euros)
1C	4.462.753,47
8i.1	834.596,76
Impulso y promoción de la igualdad de oportunidades, de la igualdad de trato y no discriminación y de fomento de la autonomía personal.	834.596,76
8i.3	1.293.462,83
Ayudas a redes y asociaciones para proyectos que favorezcan el acceso de las personas al mercado laboral.	456.143,83
Ayudas para el fomento de la contratación.	837.319,00
8i.5	2.334.693,88
Ayudas para el fomento de la contratación.	2.334.693,88
3C	31.711.694,00
10i.2	10.081.340,00
Acciones para prevenir y actuar ante el abandono escolar.	10.081.340,00
10iii.1	500.500,00
Becas y prácticas no laborales.	500.500,00
10iv.1	21.129.854,00
Formación profesional en el ámbito educativo.	21.129.854,00
Total general	36.174.447,47

¹ Las auditorías de operaciones sobre gastos declarados a la Comisión Europea desde el 1 de enero de 2021 hasta 30 de junio de 2021, se recogerán en una adenda a la presente Resolución.



B. POBLACIÓN NEGATIVA.

No se han declarado importes negativos por lo que no procede la selección de una muestra de cantidades negativas.

3. SELECCIÓN, EJECUCIÓN Y MUESTRA.

La muestra se ha seleccionado respetando las normas recogidas en el artículo 28 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014 y teniendo en cuenta las orientaciones dadas por la Comisión Europea al respecto en la nota orientativa EGESIF_16-0014-01 (versión de enero de 2017). También se han tenido en cuenta las normas establecidas en el artículo 148 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 respecto del control proporcional de los programas operativos.

Se ha confeccionado un memorándum descriptivo de la metodología empleada en la selección de la muestra en el que se ha determinado: la población objeto de la muestra, la preparación del fichero para la obtención de la misma, los parámetros utilizados y los elementos seleccionados.

Asimismo, se elaborará un memorándum de planificación en el que se describirá de forma detallada, entre otros, los siguientes aspectos: objetivos, alcance, áreas de riesgo, descripción de las operaciones, programa de trabajo, equipo de auditoría y calendario de trabajo.

El trabajo será realizado conforme al programa de trabajo aprobado en el seno de la Comisión General de Coordinación constituida para el desarrollo de un sistema integrado de normas, planes y procedimientos al que deben someterse la Intervención General de la Administración del Estado y las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones de control establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Dicho programa incluye procedimientos relacionados con las siguientes áreas de control:

- Selección de la operación
- Elegibilidad de los gastos
- Ejecución de la operación
- Cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional
- Pista de auditoría

Una vez terminados los trabajos y tras el trámite de audiencia a los organismos controlados, se emitirá un informe final de control por cada actuación realizada. Éste contendrá los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma. La fecha estimada de fin de los trabajos es 30/06/2021.

A continuación, se presentan los proyectos/subproyectos seleccionados:





A. MUESTRA DE GASTOS POSITIVOS.

ID	Eje	Objetivo Específico	ELEMENTO Poblacional Código Operación- Proyecto-Subproyecto	Descripción Operación	Descripción Proyecto	Beneficiario	IMPORTE OBJETO DE CONTROL (euros)
2021FSECM001	1C	8i.5	01/8.1.5.1/2015/00001-2015/00001-2015/01660	EMPRESA-EMPLEO CONVOCATORIA 2015	*EE15-CR-1728/2015/M/OS/-30 (OUMAIMA GAGA-Y2759340K)	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS DE EMPLEO	3.300,00
2021FSECM002	3C	10i.2	03/10.1.2.3/2019/E0002-2019/E0002-2019/E0184	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	IES DON BOSCO	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	60.792,00
2021FSECM003	3C	10i.2	03/10.1.2.3/2019/E0002-2019/E0002-2019/E0236	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	IES ELADIO CABAÑERO	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	35.462,00
2021FSECM004	3C	10i.2	03/10.1.2.3/2019/E0002-2019/E0002-2019/E0256	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	IES GALILEO GALILEI	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	50.660,00
2021FSECM005	3C	10i.2	03/10.1.2.3/2019/E0002-2019/E0002-2019/E0306	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	IES CAMPIÑA ALTA	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	50.660,00
2021FSECM006	3C	10i.2	03/10.1.2.3/2019/E0002-2019/E0002-2019/E0360	PROGRAMAS DE MEJORA DEL APRENDIZAJE Y EL RENDIMIENTO	IES LAS SALINAS	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	81.056,00
2021FSECM007	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0016-2018/E0016-2019/E0492	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO ASOCIADO A RIS3	IES HERMINIO ALMENDROS	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	98.535,00
2021FSECM008	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0016-2018/E0016-2019/E0512	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO ASOCIADO A RIS3	IES PEDRO MERCEDES	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	131.380,00
2021FSECM009	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0016-2018/E0016-2019/E0528	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO ASOCIADO A RIS3	IES EL GRECO	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	216.777,00



ID	Eje	Objetivo Específico	ELEMENTO Poblacional Código Operación- Proyecto-Subproyecto	Descripción Operación	Descripción Proyecto	Beneficiario	IMPORTE OBJETO DE CONTROL (euros)
2021FSECM010	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0017-2018/E0017-2019/E0444	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR ASOCIADO A RIS3	IES GREGORIO PRIETO	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	141.120,00
2021FSECM011	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0017-2018/E0017-2019/E0446 D 1º CURSO	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR ASOCIADO A RIS3	IES TORREÓN DEL ALCÁZAR	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	151.200,00
2021FSECM012	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0017-2018/E0017-2019/E0458	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR ASOCIADO A RIS3	IES ARCIPIRESTE DE HITA	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	186.480,00
2021FSECM013	3C	10iv.1	03/10.4.1.1/2018/E0017-2018/E0017-2019/E0466 AVGE 1º CURSO	FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR ASOCIADO A RIS3	IES UNIVERSIDAD LABORAL	SECRETARÍA GENERAL EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES	80.640,00

B. MUESTRA DE CANTIDADES NEGATIVAS.

ID	Eje	Objetivo Específico	ELEMENTO Poblacional Código Operación- Proyecto-Subproyecto	Descripción Operación	Descripción Proyecto	Beneficiario	IMPORTE OBJETO DE CONTROL (euros)



2ª PARTE: AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL A REALIZAR PREVISTAS EN LA ESTRATEGIA DE AUDITORÍA.

- **REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**
- **REGLAMENTO (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN.**

1. OBJETIVOS.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, establece en su artículo 127 las funciones de la Autoridad de Auditoría, disponiendo en su apartado 1º que deberá garantizar que se audite el correcto funcionamiento del sistema de gestión y control del programa operativo.

El objeto del trabajo será evaluar si el funcionamiento del sistema de gestión y control del Organismo Intermedio es eficaz y ofrece, por lo tanto, garantías razonables de que los estados de gastos presentados a la Comisión son correctos y de que las transacciones conexas son legales y regulares, así, como determinar si está funcionando eficazmente para prevenir errores e irregularidades, y en el caso de que tales errores e irregularidades se produzcan, si los mencionados sistemas son eficaces para detectarlos y corregirlos.

Los objetivos concretos de la auditoría están en correlación con los principios generales de los sistemas de gestión y control establecidos en el artículo 72 del Reglamento (UE) 1303/2013 que se relaciona a continuación²:

- Describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- Observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;
- Establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;
- Contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la presentación de informes;
- Contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe en la ejecución de tareas a otro organismo;
- Establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;

² De conformidad con el artículo 4, apartado 8: "La Comisión y los Estados Miembros aplicarán el principio de buena gestión financiera de conformidad con el artículo 30 del Reglamento Financiero".



- Contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;
- Disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

2. ALCANCE.

El trabajo va a consistir en examinar los procedimientos aprobados y los sistemas que se han aplicado en la gestión, ejecución y control de las operaciones declaradas incluidas en el Programa Operativo de referencia.

3. PREVISIÓN, EJECUCIÓN Y ORGANISMOS CONTROLADOS.

De acuerdo con lo previsto en la Estrategia de Auditoría para el mencionado Programa Operativo, se indica que para el periodo de auditoría no se realizará ninguna auditoría.



3ª PARTE: AUDITORÍA DE LA CUENTAS

- **REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**
- **REGLAMENTO (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN.**

1. OBJETIVOS.

La auditoría de las cuentas deberá facilitar una garantía razonable sobre la integridad, precisión y veracidad de los importes declarados en las cuentas.

El enfoque de auditoría tendrá en cuenta los resultados de la labor auditora existente, es decir, los resultados de las auditorías de sistemas realizadas, centrándose, en particular, en la evaluación de los requisitos clave relativos a la AC, y los resultados de las auditorías de operaciones.

Las verificaciones realizadas sobre las cuentas certificadas presentadas por la AC, permitirán emitir un dictamen que determine si las cuentas son verídicas y justas.

2. ALCANCE.

El trabajo va a consistir en examinar el borrador de las cuentas anuales relacionadas en el apartado 5.a) del artículo 59 del Reglamento (UE) 966/2012, presentadas por la Autoridad de Certificación a la Autoridad de Auditoría.

3. EJECUCIÓN

El trabajo será realizado conforme al programa de trabajo aprobado en el seno de la Comisión General de Coordinación constituida para el desarrollo de un sistema integrado de normas, planes y procedimientos al que deben someterse la Intervención General de la Administración del Estado y las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas en el ejercicio de las funciones de control establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se comprobará que los proyectos de cuentas se han elaborado de conformidad con los modelos establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1011/2014, de 22 de septiembre de 2014. Asimismo, se comprobará que en los apéndices pertinentes se divulguen las correcciones financieras efectuadas como consecuencia de la auditoría de operaciones con arreglo al artículo 127, apartado 1, del RDC.

Se realizarán verificaciones que tendrán por objeto confirmar que todos los elementos requeridos por el artículo 137 del RDC están incluidos correctamente en las cuentas y justificados por registros contables subyacentes mantenidos por las autoridades pertinentes y los beneficiarios. Sobre la base del proyecto presentado por la AC, se verificará que:



- El importe total de los gastos subvencionables declarados de conformidad con el artículo 137, apartado 1, letra a), del RDC concuerda con los gastos (y la correspondiente contribución pública) incluidos en la solicitud de pago final presentada a la Comisión para el ejercicio contable pertinente; si hay diferencias, se evaluará la adecuación de las explicaciones facilitadas en las cuentas.
- Los importes retirados y recuperados durante el ejercicio contable, los importes que deben recuperarse antes de que finalice el ejercicio contable, los importes recuperados con arreglo al artículo 71 del RDC y los importes irrecuperables presentados en las cuentas, corresponden todos a los importes anotados en los sistemas contables de la AC y se basan en decisiones motivadas adoptadas por la AG o la AC responsable.
- Si se han excluido gastos de las cuentas de conformidad con el artículo 137, apartado 2, del RDC, en su caso, debido a una evaluación en curso de su legalidad y regularidad. Asimismo, se comprobará también, posiblemente sobre la base de una muestra, que todas las demás correcciones requeridas como resultado de las verificaciones de la gestión o las auditorías se han reflejado correctamente en las cuentas correspondientes en el ejercicio contable de que se trate.
- Los importes de las contribuciones del programa pagadas a los instrumentos financieros y los anticipos de la ayuda estatal pagados a los beneficiarios están justificados con la información disponible, en particular la aportada por la AG.

También se tendrán en cuenta los resultados de la auditoría de sistemas de la AC, las auditorías de operaciones efectuadas por el órgano de control en cada periodo auditor, así como los resultados de los controles efectuados por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo y las demás autoridades del programa.

Una vez terminados los trabajos, se emitirá un informe de la auditoría sobre la cuenta. Éste contendrá los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones que se deriven de la misma. La fecha estimada de fin de los trabajos es 31/01/2022.





4ª PARTE: INFORME DE CONTROL ANUAL Y DICTAMEN

- **REGLAMENTO (UE) 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.**
- **REGLAMENTO (UE) 480/2014 DE LA COMISIÓN.**

1. OBJETIVOS Y EJECUCIÓN.

Junto con la declaración de fiabilidad, el resumen anual (ambos bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión) y las cuentas (bajo la responsabilidad de la Autoridad de Certificación), el informe de control anual (ICA) y el dictamen de auditoría de la AA son un elemento importante que proporciona a la Comisión garantías razonables del correcto funcionamiento del Sistema de Gestión y Control de los Fondos EIE en los Estados miembros, la legalidad y regularidad del gasto declarado y la exactitud, la exhaustividad y la veracidad de las cuentas.

El artículo 59, apartado 5, del Reglamento Financiero dispone que las cuentas sobre los gastos incurridos durante el período de referencia y el resumen anual de los informes de auditoría finales y de los controles realizados, se han de facilitar a la Comisión a más tardar el 15 de febrero del ejercicio presupuestario siguiente. La Comisión podrá ampliar el plazo del 15 de febrero al 1 de marzo con carácter excepcional, de comunicárselo el Estado miembro de que se trate.

En el ICA que se ha de presentar el 15/02/2022, se informará de las auditorías de los sistemas, las auditorías de las operaciones y la auditoría de las cuentas relativas a los gastos incluidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión para el ejercicio contable del 01/07/2020 al 30/06/2021. Se elaborará conforme al modelo establecido en el anexo IX del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207, de 20 de enero de 2015.

El dictamen de auditoría se basará en las conclusiones extraídas de las pruebas de auditoría realizadas:

- Resultados de las auditorías de sistemas: Siguiendo la nota metodológica elaborada por la Comisión Europea, la realización de las auditorías de sistemas de las distintas autoridades y organismos intermedios habrá tenido como resultado que se califiquen cada uno de los requisitos clave, lo que a su vez habrá dado lugar a una calificación global del organismo.
- Resultado de las auditorías de operaciones: estos resultados deben confirmar o no la opinión que se tenía sobre el sistema de gestión y control obtenida a partir de las auditorías de sistemas.

Por lo que respecta al modelo de dictamen de auditoría, el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/207, de 20 de enero de 2015, lo recoge en su anexo VIII.

